SEGUNDA ADENDA ANEXO "K" DEL CCT 762/19

ACTA ACUERDO SALARIAL 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2023, entre los Sres. Melania Adela Bianchini, DNI Nº 5.116.998 en su carácter de Secretaria General, Daniela Reginelli DNI Nº 32.860.829, en su carácter de Secretaria Adjunta y Reano Juan Raul DNI Nº 13.544.526, en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Julián Rojas Baladi y en representación de la UNION DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (U.E.SE.VI.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial Nº 1917, con domicilio en calle Moreno Nº 58 de la ciudad de Rosario, por una parte y por la otra los Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 762/19 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 762/19 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/01/24 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> Aumentos en Marzo y Abril de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de marzo y abril de 2024, la base de cálculo se obtendrá utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de diciembre 2023 y enero 2024. A tal efecto, las partes se reunirán el 15 de febrero, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de enero del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$89.000 para los meses de enero y febrero de 2024, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de marzo y abril de 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2024" en forma completa o

abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 762/19, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA QUINTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Segunda ADENDA al ANEXO "K" del C.C.T. N ° 762/19.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Secretaria General

DANIELA RECINELLI SECRETARIA ADJUNTA U.E.SE.VI

JUAN RAUL REANC SECRETARIO GREMIAL UE SE.VI.

Norberto Améndola

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Néstor H. Cruzado Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

CATEGORIA	Sueldo Básico		Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		Suma no remunerativa		Total Bruto
Vigilador General	\$	274.000	\$	57.000	\$	70.000	\$	89.000	\$ 490.000
Vigilador Bombero	\$	293.099	\$	61.596	\$	70.000	\$	89.000	\$ 513.695
Administrativo	\$	302.455	\$	63.895	\$	70.000	\$	89.000	\$ 525.350
Vigilador Principal	\$	312.197	\$	66.193	\$	70.000	\$	89.000	\$ 537.389
Verificación Eventos	\$	293.099	\$	61.596	\$	70.000	\$	89.000	\$ 513.695
Operador de Monitoreo	\$	293.099	\$	61.596	\$	70.000	\$	89.000	\$ 513.695
Guía Técnico	\$	302.455	\$	63.895	\$	70.000	\$	89.000	\$ 525.350
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	312.197	\$	66.193	\$	70.000	\$	89.000	\$ 537.389
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	274.000	\$	57.000	\$	70.000	\$	89.000	\$ 490.000

	ene-24		
Aeroportuario	\$	41.989	
Ad. Vacaciones	\$	2.800	

Secretaria General UE.SE.VI

JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.

DANIELA RECINELLI SECRETARIA ADJUNTA U.E.SE.VI

Daniel L. Abraham

ADOLDERADO

Norberto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.